

KEDZIA, Zdzislaw y otros, *Prawa i obowiązki obywateli* (Derechos y deberes de los ciudadanos), Wrocław, Zakład Narodowy Imienia Ossolinskich, 1978, 505 pp.

A partir de 1968 han proliferado, especialmente en algunos países del mundo occidental, publicaciones que contienen repertorios más o menos amplios de los textos fundamentales sobre derechos humanos, sean de carácter interno o internacional.

Por ello, resulta muy significativo y digno de ser subrayado el hecho de la reciente aparición de una obra como la presente, la cual, al mérito de pertenecer a las pioneras en este campo en el mundo socialista, suma el de ser tanto muy completa en la visión de conjunto que nos ofrece, cuanto muy novedosa en su concepción y estructura.

Antes de remitirnos en forma particular a cada uno de los seis trabajos que integran la obra, cabe hacer resaltar algunos aspectos generales de la misma.

En efecto, el volumen se compone de seis partes. En conjunto, todas ellas contienen una vasta colección de extractos de los documentos básicos, constitucionales e internacionales, en materia de derechos humanos, todos los cuales estaban en vigor hasta el 31 de diciembre de 1976. Tales documentos fundamentales no sólo son diferentes en cada uno de los grupos de textos o de países considerados, sino que, aún en el seno mismo de un grupo puede constatarse una cierta heterogeneidad, todo lo cual explica el porqué cada una de las partes vaya precedida de una breve pero muy particularizada introducción explicativa que, al tiempo que muestra el fondo histórico de los textos escogidos, aborda las principales cuestiones teóricas que se plantean en el contexto jurídico, político, económico y social de cada grupo, lo cual viene a enriquecer el contenido informativo de cada parte, así como la perspectiva general de la obra.

En el libro se omite, *ex profeso*, toda referencia tanto a los países capitalistas no democráticos como a los países en vías de desarrollo que han optado por la vía capitalista para su desarrollo. A los primeros, ya que los autores consideran del todo irrelevante referirse a países cuyos regímenes políticos están fundados en principios que, por sí mismos, constituyen la más rotunda negación de los derechos y libertades del hombre. A los segundos, tomando en cuenta, por un lado, que sus leyes fundamentales carecen de soluciones originales, si se las compara con las de los países desarrollados, y, por el otro, que su precaria situación económica limita considerablemente la plena realización de los derechos y libertades del ser humano.

Habiendo hecho hincapié en lo que precede, veamos en que consisten cada una de las seis partes en cuestión.

La primera, elaborada por Zdzislaw Kedzia, trata de la génesis, o sea, de las fuentes primigenias de los derechos del hombre y del ciudadano. Así, refiere en su introducción las circunstancias que pusieron en crisis al régimen feudal y las que dieron pie a la lucha contra el absolutismo. Igualmente, se pone énfasis en el examen del pensamiento de los más connotados precursores y representantes de la concepción liberal-individualista de los derechos del hombre. Por su parte, los textos comprenden fragmentos de los siguientes documentos: Declaración inglesa de Derechos, de 1689, Declaración de Derechos de Virginia de 1776, Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776, Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, Constituciones francesas de 1793 y 1795 y Constitución polaca del 3 de mayo de 1971.

La segunda parte, obra del mismo autor anterior, versa sobre los derechos y deberes de los ciudadanos en los países capitalistas altamente desarrollados. En la introducción, el autor advierte que las leyes fundamentales de estos países ilustran, en forma por demás clara, las diferentes soluciones constitucionales que para la regulación de tales derechos y deberes se han adoptado. También examina las circunstancias coyunturales que condujeron a la crisis del liberalismo y que desembocaron en el advenimiento de la Revolución de Octubre en la Rusia zarista, así como en la Primera Guerra Mundial, las que darían paso a las reivindicaciones económicas y sociales del proletariado. Las fuentes escogidas en esta parte son, en cuanto a Constituciones: la del Reino de Bélgica de 1831, la de la República de Finlandia de 1919, la de Francia de 1958, la del Japón de 1946, la de los Estados Unidos de 1787, la de Suiza de 1784, la de Italia de 1947; respecto a otros documentos: la Declaración canadiense de Derechos de 1960, así como la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania de 1949.

La tercera parte, redactada por Dionízy Wojtkowiak, se refiere al problema de los derechos y deberes de los ciudadanos en los Estados en vías de desarrollo no capitalista. El grupo de países incluidos en esta parte, fuera del hecho común de haber elegido la vía socialista de su desarrollo económico futuro, es muy heterogéneo en sus aspectos económicos, sociales y políticos. De ahí, señala el autor, que la literatura especializada otorgue un tratamiento muy diferente a los derechos y libertades del hombre, si se toma en cuenta las diferencias en cuanto a su origen, tradiciones socio-políticas, estructuras socioeconómicas, grado de desarrollo, fuente de inspiración del régimen político, grado de centralización del poder e, incluso, la misma concepción acerca de la posición del individuo en la comunidad.

Todo lo anterior ejerce una influencia considerable sobre el régimen o

situación jurídica del ciudadano, lo que hace difícil la presentación de problemática tan compleja en relación con los derechos y deberes básicos de la persona humana, proclamados en las leyes fundamentales de estos países. De ahí que los mismos catálogos de los derechos fundamentales de los ciudadanos sean muy heterogéneos, de mayor o menor amplitud y de corte sea tradicionalista o más moderno. Es importante señalar en estos países, dice el autor, la amplitud de las garantías materiales de estos derechos, ya que, en muchos casos el mismo Estado se convierte en garante de los mismos, si bien en la práctica el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos y garantizados, no corresponde a la amplitud y a la generosidad de su consignación y garantía. Esta parte incluye extractos de las Constituciones de: Ghana de 1960, Guinea de 1958, Yemen de 1970, Congo de 1970, Mali de 1960 y Tanzania de 1965; así como de: la Carta Nacional de la República Democrática Popular de Argelia de 1976 y de la Proclamación Constitucional del Consejo Revolucionario de la República Árabe de Libia de 1969.

La cuarta parte, debida a Leszek Wisniewski, contempla el contenido y la estructuración del catálogo de los derechos y libertades del hombre en las constituciones de los países socialistas, los cuales reflejan la comunidad entre los intereses generales del país y los intereses particulares del ciudadano. De ahí que, afirma el autor, los derechos económicos, sociales y culturales que en los países capitalistas son tratados en un segundo plano, en los países socialistas fueron introducidos como elementos primordiales en sus constituciones, adquiriendo así su garantía tanto el principio de igualdad de los ciudadanos, como los derechos políticos tradicionales y las libertades personales. De ahí también que las constituciones de los países socialistas enfatizan tanto los derechos como los deberes de los ciudadanos. Esta relación integral entre derechos y deberes fortalece las premisas materiales que aseguran el desarrollo del país socialista al mismo tiempo que los derechos de los ciudadanos. Las fuentes que ilustran esta parte son: el Decreto de la Tierra de 1917 y las Declaraciones de Derechos, tanto de las Naciones de Rusia como del Pueblo Trabajador y Explotado, de 1917 y 1918, respectivamente, así como las Constituciones de: Albania de 1976, Bulgaria de 1971, Checoslovaquia de 1960, China de 1975, Corea de 1972, Cuba de 1976, Hungría de 1972, Mongolia de 1960, la República Democrática Alemana de 1968, Rumania de 1965, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 1936, Vietnam de 1959 y Yugoslavia de 1974.

La quinta parte, obra del mismo autor anterior, está dedicada, íntegramente al examen de la situación que guardan los derechos y deberes de los ciudadanos en la República Popular de Polonia. De este hecho, la introducción se desarrolla y los textos se presentan en forma diferente a las

otras partes, con la intención predominante de ilustrar lo más ampliamente posible la regulación jurídica sobre esta materia y su progresivo desarrollo, y, al mismo tiempo y a través del ejemplo de Polonia, mostrar cómo se ha llevado a cabo en los demás países socialistas la concretación legislativa de los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Los documentos que se incluyen en esta parte son: la Constitución de la República de Polonia de 1921, el Manifiesto del Comité Polaco de Liberación Nacional de 1944, la Declaración de la Dieta Legislativa de 1947, la Resolución de la Asamblea General de la Corte Suprema de 1948 y la Constitución de la República Popular de Polonia de 1952; así como los Códigos siguientes: procesal administrativo de 1960, civil de 1964, procesal civil de 1964, de la familia y de la tutela de 1964, penal de 1969, procesal penal de 1969 y del trabajo de 1974.

Por último, la sexta parte, elaborada por la Dra. Anna Michalska, está consagrada a los derechos del hombre en el derecho internacional. Según la autora, el punto de partida de toda reflexión sobre los derechos humanos en este ámbito podría ser ya sea una determinada doctrina internacional sobre los mismos, o bien los catálogos de estos derechos, contenidos en los documentos del derecho positivo. Sin embargo, hasta ahora, la ciencia del derecho internacional no ha elaborado su propia concepción de los derechos del hombre. Tampoco estos derechos han sido definidos en ningún instrumento del derecho internacional. Y por si fuera poco, tampoco existe una actitud común, universalmente aceptada, respecto del conjunto de los derechos y libertades que deberían ser garantizados por el derecho interno.

De ahí, prosigue la autora, que la doctrina haya tomado como punto de partida la otra opción, es decir, los instrumentos internacionales, y, más concretamente, los documentos oficiales de las Naciones Unidas contenidos en la publicación de esta Organización intitulada *Droits de l'Homme. Recueil d'instruments internationaux des Nations Unies*. Esta publicación, señala la Dra. Michalska, sirvió de base en la elaboración de esta parte, lo cual en su opinión, no deja de provocar ciertas objeciones, puesto que muchos otros textos internacionales sobre la materia no se encuentran incluidos en tal publicación.

En cuanto a los textos seleccionados para ilustrar esta parte, se trata de los siguientes: el Pacto de la Sociedad de Naciones de 1919, la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, los Pactos internacionales relativos, uno, a los derechos económicos, sociales y culturales, y, otro, a los derechos civiles y políticos, ambos de 1966, así como el Protocolo facultativo a este último, de la misma fecha que el Pacto, la Convención europea de los derechos del hombre de 1950, la Carta Social Europea de 1961, la Convención Ame-

ricana sobre derechos humanos de 1969, las Convenciones números 87 de 1948 y 111 de 1958, de la Organización Internacional del Trabajo, relativas, respectivamente, a la libertad sindical y a la protección del derecho sindical, y a la discriminación en materia de empleo y de profesión, la Convención para la prevención y la represión del crimen de genocidio de 1948, la Convención sobre los derechos políticos de la mujer de 1953, la Convención de la UNESCO concerniente a la lucha contra la discriminación en el campo de la enseñanza de 1960, la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965 y la Convención relativa a la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la humanidad de 1968, así como las Declaraciones siguientes: de los derechos del niño de 1959, sobre la concesión de la independencia a los países y a los pueblos coloniales de 1960, sobre la soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales, sobre la promoción entre los jóvenes de los ideales de paz, de respeto mutuo y de comprensión entre los pueblos de 1965, sobre la eliminación de la discriminación de las mujeres de 1967, sobre el asilo territorial de 1967, sobre el progreso y el desarrollo sociales de 1969, sobre la protección del medio ambiente de 1972 y, finalmente, el Acta Final de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa de 1975.

Al final del libro se incluyen, como anexo, algunos fragmentos de la Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 1977.

Tenemos la plena convicción, junto con los autores, de que tan ardua como importante labor habrá de ser de gran interés y de suma utilidad no sólo a los estudiantes, especialmente a los de derecho, administración y ciencias políticas, sino también a líderes sindicales, dirigentes políticos y funcionarios públicos, amén de todas aquellas personas interesadas en ampliar o profundizar sus conocimientos en esta materia.

Jesús RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ

KRÄMER, Ludwig, *Les consommateurs et l'Europe*, Bélgica, Agence Européenne d'Informations, 1978.

El motivo fundamental del libro escrito por Krämer es el de ofrecer un balance de las diferentes medidas que ha tomado la Comunidad Económica Europea para proteger al consumidor.

El estudio del consumidor es relativamente nuevo en la literatura jurídica. De ahí que, aún en la actualidad, sea difícil establecer con precisión el campo de análisis.